
SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRASNACCIÓN_PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE CAICEDO MUÑOZ S.A.S. VS. SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA. RADICADO: 11001400301720210102200

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 29/04/2022 17:00

Para cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>; gerenciageneral@surtifruver.com
<gerenciageneral@surtifruver.com>

CCO Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRASNACCIÓN - SURTIFRIVER .pdf; 20220428155527097.pdf; Transaccion Caicedo Muñoz.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE CAICEDO MUÑOZ S.A.S. VS. SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA. RADICADO: 11001400301720210102200.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado especial de la sociedad **CAICEDO MUÑOZ S.A.S.**, informo al Despacho que las partes en este proceso hemos llegado a una transacción, razón por la cual, solicito la terminación del proceso.

Adjunto la transacción enunciada y en tal sentido, solicito la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

ICARO

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE CAICEDO MUÑOZ S.A.S. VS. SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA. RADICADO: 11001400301720210102200.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado especial de la sociedad **CAICEDO MUÑOZ S.A.S.**, informo al Despacho que las partes en este proceso hemos llegado a una transacción, razón por la cual, solicito la terminación del proceso.

Adjunto la transacción enunciada y en tal sentido, solicito la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 del C.S. de la J.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CAICEDO
MUÑOZ S.A.S. Y SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA.**

Entre los suscritos a saber, **SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 159 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 2 de Chía, Cundinamarca, y con domicilio principal en esta ciudad, identificada con NIT. 832.005.617-5, representada por **LINA ORJUELA RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.701.717 expedida en Chía, Cundinamarca, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del contrato primigenio y del presente Otro sí se denominará **SURTIFRIVER** y **CAICEDO MUÑOZ S.A.S.**, compañía identificada con NIT. 891.501.284-8, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, representada legalmente por **HERNANDO CAICEDO VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.107.064.248, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Popayán, quien en adelante y para los efectos del Contrato primigenio y del presente Otro sí se denominará **CAICEDO MUÑOZ**, hemos convenido celebrar el Otrosí No. 1 al contrato de transacción suscrito entre Caicedo Muñoz S.A.S. y Surtifruver de la Sabana Ltda., por medio del cual se modifica EXCLUSIVAMENTE la cláusula tercera del mentado acuerdo el cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA – Pago. Como consecuencia de los acuerdos recíprocos entre las partes y con el fin de transigir cada una de las diferencias existentes o que puedan llegar a existir entre ellas, SURTIFRIVER se obliga a cancelar a **CAICEDO MUÑOZ**, la suma total de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$33.749.374,00) M/CTE, por concepto de pago total de las obligaciones a cargo de SURTIFRIVER contempladas en las facturas de venta relacionadas en las consideraciones del presente acuerdo, bajo el siguiente plan de pagos:

- i) El treinta por ciento (30%) de la suma anterior, correspondiente a DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$10124.812 M/Cte.) pagaderos al 06 de mayo de 2022.

- ii) El treinta y cinco por ciento (35%), es decir, el valor correspondiente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$11.812.281 M/Cte.) pagaderos al 04 de noviembre de 2022.
- iii) El treinta y cinco por ciento (35%), restante, es decir, el valor correspondiente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$11.812.281 M/Cte.) pagaderos al 05 de mayo de 2023.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

HERNANDO CAICEDO VELANDIA
C.C No. 1.107.064.248
Representante Legal
CAICEDO MUÑOZ S.A.S

LINA ORJUELA RUEDA
C.C No. 1.072.701.717
Representante Legal
SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA.